



N. REF.: JAC

N. EXP.: 52233 / 2025

DECRETO de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, por el que aprueba un expediente de apertura de la convocatoria de concesión de los XXXII Premios de Juventud 2025, destinados a jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE extraordinario nº3, de 24 de enero de 2018.

Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas donde se describen las necesidades que pretende atender esta contratación.

Consta asimismo:

- Informe razonado del Servicio, de fecha 09 de septiembre de 2025.
- Informe Necesidad.
- Consignación presupuestaria, con cargo a la partida "Premios y Ayudas" 011/3344/48001, RC Nº 12025000043563, por valor de 7.000 €.
- Informe jurídico.

El 24 de enero de 2018, se publica BOCCE extraordinario n.º 3, con la corrección de errores del anuncio con número de orden 80, publicado en el B.O.C.CE extraordinario nº 50, de fecha 29 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2018, en el que se incluye las Bases Reguladoras de la concesión de los premios de Juventud.

En todo lo no previsto en las mencionadas bases reguladoras, a la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confieren el Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extr. 42, de 23 de junio de 2023) y ulteriores modificaciones, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la convocatoria de concesión de los XXXII Premios de Juventud 2025, destinados a jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE extraordinario nº3, de 24 de enero de 2018.

Segundo.- La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de los XXXII Premios Juventud 2025, estableciéndose nueve modalidades concursales: Fotografía, Pintura, Dibujo,



Cómics, Ilustración, Relato Corto, Poesía Joven, Música Joven Moderna y Cortometraje.

Tercero.- Podrán participar todas las personas jóvenes, con residencia legal en nuestra ciudad y edades comprendidas entre catorce y treinta años (14 a 30 años), ambas inclusive.

Cuarto.-

a) Para las modalidades de Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto y Poesía Joven:

PRIMER PREMIO 370 €

ACCÉSIT 185 €

PREMIO A LA MEJOR COMPOSICIÓN FOTOGRÁFICA 200 €

b) Para las Modalidades cortometraje y Música Joven Moderna:

PRIMER PREMIO 610 €

ACCÉSIT 370 €

Nota: Todos los premios están sujetos a las deducciones correspondientes según la legislación vigente.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las ayudas.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 21 de noviembre de 2025, a las 14:00 h. a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

Sexto.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria y podrán descargarse de la página web de la Ciudad de Ceuta, y, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse en el Centro de Información y Documentación Juvenil, en la Casa de la Juventud, cuyas instalaciones se encuentran en la c/Tte. Del Olmo esquina Rafael Gibert s/n, de lunes a viernes, de 9.00 h. a 14.00 h y de lunes a jueves, de 17:00 a 19:00 h. Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los premios concedidos se publicarán en el Tablón de Anuncios de





la Casa de la Juventud y página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar los XXXII Premios Juventud 2025 son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora décima, respecto al criterio de valoración de las solicitudes, se atenderá a lo contemplado en las Bases Reguladoras.

Décima.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones.**